

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
6	C00562	14/07/2015	7057	JAIMÉ NÚÑEZ ESPINOZA	<p>Se emite la póliza C00562 de fecha 14 de julio de 2015, por concepto de "Pago de factura por consumo de carne de la casa del estudiante y policías", se emite el cheque 7057 de la misma fecha el cual fue depositado a la cuenta del RFC NÚEJ791025P F3 en fecha 20 de julio del mismo ejercicio fiscal, se anexa como soporte documental factura A821 emitida por el beneficiario del cheque, sin embargo no se adjunta la evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que carece entre otros, oficios de requisición del producto y materialización de los eventos o motivos del consumo del mismo.</p>	18,825.50	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Los pagos de las facturas se realizan en base a la presentación de vales expedidos y autorizados por el Secretario de Gobierno a los titulares del departamento que corresponde, se anexa copia de vales que autoriza".	30 al 48	18,825.50	<p>No solventa:</p> <p>Aún cuando el ente auditado presentó vales por la requisición de varios productos comestibles y para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal, sin embargo la documentación presentada no corresponde al concepto de la póliza en la que se registra el gasto por "consumo de carne de la casa del estudiante y policías", por lo que no se justifica la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio.</p>					
7	C00954	23/12/2015	TRANS	YANETT SANCHEZ ESCOBEDO	<p>Se emite la póliza C00954 de fecha 23 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago por asesoría legal", a favor de la C. Yanett Sacho Escobedo, mediante transferencia electrónica, se anexa como soporte documental 3 CFDI número 8, 9 y 10 por \$8,000.00 cada uno, sin embargo no se presenta el contrato por la</p>	24,000.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Se adjunta copia del Nombramiento firmado por el Presidente Municipal por instrucciones de	55	24,000.00	<p>No solventa:</p> <p>Aún cuando el ente auditado presentó el nombramiento como Asesor Jurídico, ya que dicho cargo no corresponde a un empleado más del municipio sino como un prestador de servicios, por lo tanto falta autorización por el H. Ayuntamiento. Contrato por la prestación de servicios así</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO								
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS			
										prestación de servicios, autorización por parte del H. Ayuntamiento y la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.	el mismo.				como Informe y Resultados de las asesorías realizadas.			
8	C00238	28/04/2015	1286924	KARLA IRMA GONZALEZ PALACIOS	GP Directo 159 KARLA IRMA GONZALEZ PALACIOS, Pago: 154 (PAGO DE FACTURAS POR ARTICULOS VARIOS SOLICITADOS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, mediante el cheque 1286924, depositado a cuenta de la beneficiaria, se anexa como soporte documental factura número A459, por un importe de \$2,355.00, faltando por comprobar la cantidad de \$19,336.03, además no se adjuntan la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, exhibiendo entre otros, las requisiciones de materiales y bitácoras correspondientes.	21,724.03	El fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Las facturas por el importe de \$19,336.03 se localizan en el paquete de Obras Públicas del mismo mes".	NA	21,724.03	No solventa: Aún cuando el ente auditado presentó aclaración para desvirtuar lo observado, sin embargo no se presentó el soporte documental solicitado consistente en requisiciones de materiales y bitácoras correspondientes.								
9	C00529	06/07/2015	1287037	RAMON MONTEJANO CEPEDA	GP RAMON MONTEJANO CEPEDA, Folio Pago: 312 (PAGO A PROMOTORAS VOLUNTARIAS DEL IMSS gestionado por el regidor Raúl	36,400.00	El fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara,	56 al 72	0.00	Solventa: Lo correspondiente al importe observado en virtud de que se presentó la evidencia documental que justifica la								

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO												
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA										DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
										<p>GESTIONADO POR REGIDOR RAUL HERNANDEZ ZEPEDA RAMON MONTEJANO O CEPEDA. Folio Pago: 312)</p> <p>Hernández, mediante cheque 1287037 a favor del C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, se anexa como soporte documental de copias de identificación personal de las promotoras beneficiarias, sin embargo se objeta el gasto en virtud de que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique el motivo de la erogación, además de que el cheque fue emitido a nombre de un tercero ya que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales para que éstos realicen pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues esto equivale a una usurpación de funciones.</p> <p>Por lo anterior, no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p>	<p>Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: El Regidor de Salud cito a las promotoras para su pago, y como en Tesorería Municipal no contaba con recursos en ese momento, los aporro el Presidente Municipal, por ser las promotoras de comunidades lejanas y cuando Tesorería contó con el recurso se le expidió un cheque a nombre del Presidente Municipal, se adjunta copia fotostática de solicitud y recibos firmados por las promotoras.</p>	<p>aplicación de los recursos consistente en oficio de solicitud de apoyo para el pago a promotoras voluntarias del IMSS, así como la recepción del recurso de cada una de ellas.</p> <p>No Solventa:</p> <p>En virtud de que no se realizó el registro contable de la obligación con el Presidente Municipal, no transparentado el manejo de los recursos públicos y la adecuada rendición de cuentas.</p>										

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO															
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS										
<table border="1"> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$312,397.41</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										TOTAL	\$				\$312,397.41										
TOTAL	\$				\$312,397.41																				
<p><b>Resultado AF-12, Observación AF-11</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se detectaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos realizados de la cuenta bancaria número 4021602297 de la institución financiera HSBC S.A. de C.V por un importe de \$1,296,474.78, que no presentan la comprobación fiscal y/o el soporte documental que las respalden, así como la evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, como se detallan a continuación:</p>										<p><b>AF-15/07-025 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, implemente medidas de control que garanticen que adjunte a las pólizas contables el soporte documental la comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			N/A	N/A	N/A										
N.º	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO	FOJAS	IMPORTE NO SOLVENTADO	JUSTIFICACIÓN															
Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan el soporte documental que compruebe y justifique el gasto efectuado.																									
1	C00188	06/03/2015	1286601	JAIME NÚÑEZ ESPINOZA	GP JAIME NÚÑEZ ESPINOZA, Folio 121 PAGO DE FACTURA REGISTRADA EN DEUDA, GP JAIME NÚÑEZ ESPINOZA, Folio Pago: 121)	\$ 18,087.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "La comprobación fiscal se localiza en el paquete del mes de febrero del 2015, que es cuando se registró en deuda pública la factura se recibe adjunto a vales firmados y autorizados por el Secretario de Gobierno"	NA	\$ 18,087.00	No Solventa: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.															
2	C00148	16/03/2015	1286642	JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ	GP Directo 94 JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ, 94 PAGO (ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL PARA GRUA VIAJERA PARA RASTRO MUNICIPAL GP Directo 94 JOSE	\$ 23,200.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "La	NA	\$ 23,200.00	No Solventa: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.															

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
				MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ, Pago: 94)			comprobación fiscal se localiza en el paquete de Obras Públicas del mes de marzo del 2015, por corresponder a Obras Públicas."								
3	C002 33	28/04/20 15	126692 1	JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ PAGO DE FACTURA POR COMPLEMENTO DE GRUA VIAJERA PARA RASTRO MUNICIPAL GP Directo 155 JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ, Pago: 150	46,778.00		El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "La comprobación fiscal se localiza en el paquete de Obras Públicas del mes de marzo del 2015, por corresponder a Obras Públicas."	NA	48,778.00	No Solventa: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.					
4	C004 79	15/06/20 15	128700 9	JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ GP Directo 297 JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ, Pago: 287 DE ESTRUCTURA METALICA PARA TECHO EN CAPILLA DE LA COLONIA EL PANAL GP Directo 297 JOSE MARCELINO RODRIGUEZ CANIZALEZ, Pago: 287)	31,320.00		El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "La comprobación fiscal se localiza en el paquete de Obras Públicas del mes de junio del 2015, por corresponder a Obras Públicas."	NA	31,320.00	No Solventa: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
5	C005 88	31/07/20 15	TRANS F	MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO	S/C (PAGO DE HORAS EXTRAS)	69,859.27	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "En la primera quincena del mes de julio no se completó para el pago del tiempo extra y se liquidó hasta en la segunda quincena."	NA	69,859.27	No Solventar:  Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.					
6	C007 51	14/08/20 15	TRANS	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	CONBUSSIONES FEDERALES (CONBUSSIONES FEDERALES)	24,909.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: Corresponde al pago de ISR de salarios según convenio firmado con el SUTSEMOP, se adjunta copia de convenio.	77 al 80	24,909.00	No solventar:  Aun cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones, convenio firmado con el SUTSEMOP y estado de cuenta, no se presenta el comprobante de pago emitido por la Institución correspondiente, puntualizando que además se detectó un incumplimiento a la normatividad en materia fiscal, toda vez que el municipio se encuentra obligado a retener y enterar el impuesto de los trabajadores que están a su cargo, así como de estos de contribuir para el gasto público, como lo señala el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo efectuar los registros contables correspondientes.					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
7	C007 53	14/08/20 15	TRANS	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	CONBUSSIONES FEDERALES (CONBUSSIONES FEDERALES)	31,480.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Corresponde al pago del ISR de salarios según convenio firmado con SUTSEMOP."	77 al 80	31,480.00	No solventa:  Aun cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones, convenio firmado con el SUTSEMOP y estado de cuenta, no se presenta el comprobante de pago emitido por la Institución correspondiente, puntualizando que además se detectó un incumplimiento a la normatividad en materia fiscal, toda vez que el municipio se encuentra obligado a retener y enterar el impuesto de los trabajadores que están a su cargo, así como de estos de contribuir para el gasto público, como lo señala el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo efectuar los registros contables correspondientes.					
8	C007 06	02/09/20 15	TRANS	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES (PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES)	29,786.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Corresponde al pago de ISR de salarios según convenio firmado con SUTSEMOP."	77 al 80	29,786.00	No solventa:  Aun cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones, convenio firmado con el SUTSEMOP y estado de cuenta, no se presenta el comprobante de pago emitido por la Institución correspondiente, puntualizando que además se detectó un incumplimiento a la normatividad en materia fiscal, toda vez que el municipio se encuentra obligado a retener y enterar el impuesto de los trabajadores que están a su cargo, así como de estos de contribuir para el gasto público, como lo señala el artículo 31 de la					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO				
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS	
									Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo efectuar los registros contables correspondientes.					
9	C007 07	25/09/2015		MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO	GP Directo 187 MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO Pago: 185 (pago de horas extra, GP Directo 187 MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO Pago: 185)	37,795.51		El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "En la segunda quincena del mes de agosto del 2015, no se completó para el pago del tiempo extra y se liquidó hasta que hubo recursos para ello."	NA	37,795.51	<b>No Solventa:</b> Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho y el gasto efectuado.			
10	C008 82	30/09/2015	7173	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	GP Directo 479 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 405 (PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS DE AGUA POTABLE GP Directo 475 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 405)	260,998.00		El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: La comprobación fiscal se localiza en el paquete de agua potable del mismo mes, por corresponder el gasto a agua potable"	NA	260,998.00	<b>No Solventa:</b> Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.			



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
1	C007	30/10/20	7222	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	GP Directo 520 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 450 DE ENERGIA ELECTRICA DE REBOMBEO EN EL EJIDO ANAHUAC SAN JOSE DEL MEZQUITAL ATRAS DE LA GASILIN, GP Directo 520 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 450)	266,556.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "La comprobación fiscal se localiza en el paquete de Agua Potable del mismo mes, por corresponder al gasto de Agua Potable."	NA	266,556.00	No Solventó: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.					
1	C008	19/11/20		COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	GP Directo 561 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 491 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE GP Directo 561 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 491)	283,706.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "La comprobación fiscal se localiza en el paquete de Agua Potable del mismo mes, por corresponder el gasto a Agua Potable."	NA	283,706.00	No Solventó: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho.					
1	C009	23/12/20	7327	RAMÓN MONTEJANO CEPEDA	PRESTAMO PARA PAGO DE BECAS (PRESTAMO PARA PAGO DE BECAS)	150,000.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "El Presidente Municipal giro instrucciones para que se expidiera un cheque a su nombre por \$150,000.00 y se cambiara por efectivo, para que se liquidaran cheques expedidos a cargo de otro banco a	NA	150,000.00	No Solventó: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaraciones, no presentó el soporte documental que sustente su dicho, así como evidencia documental que soporte y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

OBSERVACION

ACCIÓN PROMOVIDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

NO. DE ANEXO

FOJAS

												favor de personas de comunidad por becas, para que no se expusieran a cobro de comisión o compra forzada de artículos para su cambio, y al día siguiente se realizó el depósito en la misma cuenta, se anexa copia fotostática del estado de cuenta			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Totales											\$	1,296,474.78	\$	1,296,474.78
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--------------	----	--------------

En proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado presentó oficio sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016 como se detalla en el recuadro anterior, sin embargo no presentó el soporte documental que justifica los gastos efectuados en actividades propias del municipio.

Resultado AF-13, Observación AF-12

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 31 de diciembre de 2015 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, un saldo presentado en el Estado de Situación Financiera por \$2,030,290.66 el cual representa un incremento del 166.76% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$17,000.00 (0.83%), Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por \$47,407.90 (2.33%), Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$640,955.02 (31.56%) y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$1,324,927.74 (65.25%).

De la revisión efectuada a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:

1. Préstamos otorgados en el ejercicio en revisión que no presentan pagaré que aseguren su exigibilidad legal ni fueron recuperados por el orden de \$49,132.00, así como un préstamo que si cuenta con pagaré y que no se ha recuperado por un monto de \$6,000.00 correspondiente a la cuenta 1126-04-041 Rene Marcelino Hernández Reyes, sin embargo el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales para su cobro.
2. En los préstamos otorgados en el ejercicio en revisión también se encuentra prestamos internos, observándose Transferencia de recursos por un monto de \$593,498.00, correspondiente a 1126-03-0001 Tesorería Concepción del Oro por \$493,498.00 y 1126-03-0002 Fondo de Ahorro por \$100,000.00, de ésta última cuenta

**AF-15/07-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**  
 Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado AF-13, Observación AF-12**, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia documental que de las acciones para la recuperación administrativa y/o legal de préstamos provenientes de ejercicios anteriores que no presentan amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por \$205,002.56, así como de las transferencias de recursos por medio de préstamos internos no exhibió prueba documental del reintegro de dichos recursos a las cuentas de origen y además por continuar otorgando préstamos, aspecto no contemplado en el presupuesto de egresos, ya que los recursos públicos tienen fines específicos en los programas y presupuestos, por lo que no deben de utilizarse para la realización de empréstitos, asimismo por no efectuar las indagaciones del origen de los saldos negativos contrarios a la naturaleza ni los registros contables para su corrección y por último por no atender la acción emitida en el ejercicio fiscal 2014 para una observación similar. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y 42

N/A

N/A

N/A

**DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO**

**OBSERVACION**

**ACCIÓN PROMOVIDA**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE**

**NO. DE ANEXO**

**FOJAS**

se desconoce su origen y a qué tipo de movimientos corresponde, además no se exhibió evidencia del reintegro de los recursos a las cuentas de origen.

3. Saldos que no presentaron amortizaciones durante el ejercicio ni se exhibió evidencia de las acciones para su recuperación administrativa y/o legal por el orden de \$205,002.56.

4. Saldos negativos contrarios a la naturaleza contable de la cuenta por un importe de \$-169,519.64.

primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.

**AF-15/07-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe acciones administrativas y/o legales correspondientes para la recuperación de Préstamos Otorgados durante el ejercicio en revisión, así como saldos que no sufrieron ninguna amortización durante el periodo mediante la recuperación de tales derechos, exhibiendo para tal caso las pólizas contables en las que se refleje la disminución de los deudores, de igual forma de las transferencias de recursos por medio de préstamos internos no exhibió prueba documental del reintegro de dichos recursos a las cuentas de origen, asimismo se evite efectuar préstamos ya que este aspecto no está contemplado en el presupuesto de egresos, ya que los recursos públicos tienen fines específicos en los programas y presupuestos del ente, por lo que no deben de utilizarse para la realización de empréstitos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.

N/A

N/A

N/A

Lo anterior detallado a continuación:

PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO					
No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
<b>1126</b>	<b>PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO</b>	<b>\$-</b>	<b>\$56,132.00</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>\$55,132.00</b>
1126-01	Préstamos a Empleados	0.00	56,132.00	1,000.00	55,132.00
1126-01-0002	GONZALO MORENO MARTINEZ	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1126-04-0014	JULIO ABELARDO GONZALEZ PARDO	0.00	6,132.00	0.00	6,132.00
1126-04-039	RAMIRO RODRIGUEZ PUENTE	0.00	25,000.00	1,000.00	24,000.00
1126-04-040	EMILIO LUEVANO LLANAS	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1126-04-041	RENE MARCELINO HERNANDEZ REYES	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
1126-04-042	AARON PARDO IRACHETA	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1126-04-043	JUANA ALICIA LAREDO SALAZAR	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO (INTERNOS)					
<b>1126</b>	<b>PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO</b>	<b>\$-</b>	<b>\$593,498.00</b>	<b>\$-</b>	<b>\$593,498.00</b>
1126-03	Transferencias de Recursos	0.00	593,498.00	0.00	593,498.00
1126-03-0001	TESORERÍA CONCEPCION DEL ORO ( 4021602297 )	0.00	493,498.00	0.00	493,498.00
1126-03-0002	FONDO DE AHORRO	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
SALDOS QUE NO PRESENTARON AMORTIZACIÓN ALGUNA DURANTE EL EJERCICIO					
<b>1123</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>	<b>17,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,000.00</b>
1123-01	Gastos a Comprobar	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00
<b>1125</b>	<b>DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO</b>	<b>47,407.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>47,407.90</b>
1125-01-001	JUAN FRANCISCO GUILLÉN DE LARA	47,407.90	0.00	0.00	47,407.90
<b>1126</b>	<b>PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO</b>	<b>318,044.66</b>	<b>957,269.36</b>	<b>634,350.00</b>	<b>140,954.66</b>
1126-04-0002	TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1126-04-0003	RODRIGO PARDO LIMON	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1126-04-0004	SANJUANA HERNANDEZ BARRON	26,108.16	0.00	0.00	26,108.16
1126-04-0005	HEMINIO GALVAN PEREZ	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1126-04-0006	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	9,800.00	0.00	0.00	9,800.00
1126-04-0007	SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	6,800.00	0.00	0.00	6,800.00
1126-04-0008	JOSE ANGEL MORA CORPUS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1126-04-0009	FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1126-04-0010	J GUADALUPE RODRIGUEZ VALLEJO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1126-04-0011	FRANCISCO JAMER PEREZ DE LEON	1,386.50	0.00	0.00	1,386.50
1126-04-0017	ELIAS FLORENTINO REYNA NARVAEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1126-04-0018	JUAN ANTONIO RIOS ZUNIGA	28,000.00	0.00	0.00	28,000.00
1126-04-0020	RAFAEL ESCOBEDO NAJERA	22,000.00	0.00	0.00	22,000.00
1126-04-0026	EDGAR PARDO FLORES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1126-04-0031	ELDA JOAQUINA CAMARILLO VAZQUEZ	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1126-04-0033	JESUS CEPEDA CEPEDA	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
1126-04-034	HORACIO GOVEA OVIEDO	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$295,902.56</b>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO																																																			
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SALDOS NEGATIVOS, CONTRARIOS A LA NATURALEZA CONTABLE</th> </tr> <tr> <th>1126</th> <th>PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO</th> <th>318,044.66</th> <th>957,260.36</th> <th>634,350.00</th> <th>-169,519.64</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1126-04-0030</td> <td>RAMON MONTEJANO CEPEDA</td> <td>30,000.00</td> <td>202,630.36</td> <td>259,150.00</td> <td>-26,519.64</td> </tr> <tr> <td>1126-04-0032</td> <td>JUAN PABLO LÓPEZ FLORES</td> <td>18,750.00</td> <td>0.00</td> <td>20,750.00</td> <td>-2,000.00</td> </tr> <tr> <td>1126-04-0040</td> <td>JUANA MARÍA LAREDO SALAZAR</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>21,000.00</td> <td>-21,000.00</td> </tr> <tr> <td>1126-04-0041</td> <td>EMILIO LUEVANO LLANAS</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>10,000.00</td> <td>-10,000.00</td> </tr> <tr> <td>1126-04-0042</td> <td>ELIAS FLORENTINO REYNA NARVAEZ</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>10,000.00</td> <td>-10,000.00</td> </tr> <tr> <td>1126-04-0044</td> <td>FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>100,000.00</td> <td>-100,000.00</td> </tr> </tbody> </table>						SALDOS NEGATIVOS, CONTRARIOS A LA NATURALEZA CONTABLE						1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	318,044.66	957,260.36	634,350.00	-169,519.64	1126-04-0030	RAMON MONTEJANO CEPEDA	30,000.00	202,630.36	259,150.00	-26,519.64	1126-04-0032	JUAN PABLO LÓPEZ FLORES	18,750.00	0.00	20,750.00	-2,000.00	1126-04-0040	JUANA MARÍA LAREDO SALAZAR	0.00	0.00	21,000.00	-21,000.00	1126-04-0041	EMILIO LUEVANO LLANAS	0.00	0.00	10,000.00	-10,000.00	1126-04-0042	ELIAS FLORENTINO REYNA NARVAEZ	0.00	0.00	10,000.00	-10,000.00	1126-04-0044	FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	0.00	100,000.00	-100,000.00				
SALDOS NEGATIVOS, CONTRARIOS A LA NATURALEZA CONTABLE																																																									
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	318,044.66	957,260.36	634,350.00	-169,519.64																																																				
1126-04-0030	RAMON MONTEJANO CEPEDA	30,000.00	202,630.36	259,150.00	-26,519.64																																																				
1126-04-0032	JUAN PABLO LÓPEZ FLORES	18,750.00	0.00	20,750.00	-2,000.00																																																				
1126-04-0040	JUANA MARÍA LAREDO SALAZAR	0.00	0.00	21,000.00	-21,000.00																																																				
1126-04-0041	EMILIO LUEVANO LLANAS	0.00	0.00	10,000.00	-10,000.00																																																				
1126-04-0042	ELIAS FLORENTINO REYNA NARVAEZ	0.00	0.00	10,000.00	-10,000.00																																																				
1126-04-0044	FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	0.00	100,000.00	-100,000.00																																																				
<p>Adicional a lo anterior se corroboró que el ente auditado continuó efectuando préstamos, aspecto no contemplado en el presupuesto de egresos, ya que los recursos públicos tienen fines específicos, por lo que no deben de utilizarse para la realización de empréstitos.</p> <p>Cabe señalar que dicha situación se determinó en la revisión a la Cuenta Pública municipal 2014, emitiéndose una observación similar.</p> <p>En proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado presentó oficio sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "En la captura se realizó cargos equivocados en cuanto a deudor, pero al final todos los adeudos internos se liquidaron en el 2016, todos los créditos se otorgaron por instrucciones y autorizados por el Presidente Municipal." "ACLARACION: LOS PAGOS DE LA MAYOR PARTE FUE DESCONTADA EN PARTES POR QUINCENA."</p> <p>Sin embargo dentro de la documentación presentada, no se ubicaron los folios con la información señalada por lo que no se sustenta su dicho, motivo por el cual la observación subsiste.</p>																																																									
<p><b>Resultado AF-14, Observación AF-13</b></p> <p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2015, en el Estado de Situación Financiera, por la cantidad de \$1,324,927.74 en la cuenta de Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, integrado por Subsidio para el Empleo por \$526,520.13 e ISR Retenciones por Salarios por \$798,407.61, observándose que dichos conceptos están pendientes de aplicar o compensar contra el impuesto a cargo, reflejado en el pasivo, a efecto de reducir dicho importe, de conformidad con la mecánica de cálculo, tablas y tarifas de impuesto sobre la renta para sueldos y salarios establecidos en la normatividad en materia fiscal.</p>						<p><b>AF-15/07-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b></p> <p>Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-14, Observación AF-13</b>, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de la aplicación del Subsidio para el Empleo ni de la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 94 primer párrafo fracción I, 96, 97 y DECIMO de las disposiciones Transitorias de</p>	N/A	N/A	N/A																																																

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO																																																																															
OBSERVACION		DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS																																																																													
<p>la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015.</p> <p><b>AF-15/07-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, realiza la aplicación del Subsidio para el Empleo así como la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, reflejado en el pasivo, a efecto de reducir dicho importe, de conformidad con la mecánica de cálculo, tablas y tarifas de Impuesto Sobre la Renta para sueldos y salarios establecidos en la normatividad en materia fiscal, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>		N/A	N/A	N/A																																																																													
<p><b>Resultado AF-15, Observación AF-14</b></p> <p>De la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se observó que de un total de 26 bienes, 15 no están escriturados y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de 3 bienes los cuales aún cuando cuentan con escrituras, no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad. El detalle a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No.</th> <th rowspan="2">CLAVE CATAL DEL PREDIO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN Y/O UBICACIÓN</th> <th rowspan="2">SUPERFICIE</th> <th colspan="2">¿CUENTA CON ESCRITURAS?</th> <th colspan="2">¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5831001</td> <td>INSTALACION PRESIDENCIAL MUNICIPAL DE CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO</td> <td>772.20m2</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5831001</td> <td>CARCEL DISTRITAL PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE</td> <td>6,924.00m2</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>5831001</td> <td>MERCADO VICTORIA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO</td> <td>1,555.02m2</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5831001</td> <td>CARCEL MUNICIPAL CALLE ALLENDE SIN NUMERO</td> <td>180.32m2</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5831001</td> <td>AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDEZ CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO</td> <td>501.42m2</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>5831001</td> <td>DIF MUNICIPAL CALLE AGUILAS SERDAN SIN NUMERO</td> <td>520.00m2</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>5831001</td> <td>RASTRO MUNICIPAL PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL</td> <td>0</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>5831001</td> <td>AUDITORIO ANTONIO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL.</td> <td>0</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>		No.	CLAVE CATAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?		SI	NO	SI	NO	1	5831001	INSTALACION PRESIDENCIAL MUNICIPAL DE CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO	772.20m2	X		X		2	5831001	CARCEL DISTRITAL PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE	6,924.00m2	X		X		3	5831001	MERCADO VICTORIA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO	1,555.02m2	X		X		4	5831001	CARCEL MUNICIPAL CALLE ALLENDE SIN NUMERO	180.32m2		X		X	5	5831001	AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDEZ CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO	501.42m2	X		X		6	5831001	DIF MUNICIPAL CALLE AGUILAS SERDAN SIN NUMERO	520.00m2	X			X	7	5831001	RASTRO MUNICIPAL PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL	0		X		X	8	5831001	AUDITORIO ANTONIO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL.	0		X		X	<p><b>AF-15/07-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-15, Observación AF-14</b>, relativo a que la Administración Municipal no presentó prueba documental de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos y no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no presentar aclaración sobre la situación legal de los bienes mencionados como centros educativos, exhibiendo evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, en caso que no correspondan a bienes del municipio, así mismo por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de</p>	N/A	N/A	N/A
No.	CLAVE CATAL DEL PREDIO					DESCRIPCIÓN Y/O UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?																																																																							
		SI	NO	SI	NO																																																																												
1	5831001	INSTALACION PRESIDENCIAL MUNICIPAL DE CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO	772.20m2	X		X																																																																											
2	5831001	CARCEL DISTRITAL PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE	6,924.00m2	X		X																																																																											
3	5831001	MERCADO VICTORIA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO	1,555.02m2	X		X																																																																											
4	5831001	CARCEL MUNICIPAL CALLE ALLENDE SIN NUMERO	180.32m2		X		X																																																																										
5	5831001	AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDEZ CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO	501.42m2	X		X																																																																											
6	5831001	DIF MUNICIPAL CALLE AGUILAS SERDAN SIN NUMERO	520.00m2	X			X																																																																										
7	5831001	RASTRO MUNICIPAL PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL	0		X		X																																																																										
8	5831001	AUDITORIO ANTONIO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL.	0		X		X																																																																										

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

OBSERVACION

ACCIÓN PROMOVIDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

NO. DE ANEXO

FOJAS

	VALDEZ CARVAJAL	CENTRO					
9	5831001	JARDIN DEL MINERO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	0		X	X
10	5831001	MERCADO 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	0		X	X
11	5831001	ESCUELA PRESCOLAR COLONIA IMSS	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	4,441.50mt2	X		X
12	5831001	JARDIN HIDALGO	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO	1,096.80mt2		X	X
13	5831001	JARDIN BENITO JUAREZ	CALLE HIDALGO SIN NUMERO	575.00mt2		X	X
14	5831001	TERRENO DEL SEGURO POPULAR	CARRETERA SALTILLO KM25 FRENTE A RODRIGUEZ MENDEZ	2-50-00 hectáreas	X		X
15	5831001	CASA DE LA TERCERA EDAD	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	600.00mt2		X	X
16	5831001	CAPILLAS VELACION DE	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE COL. CHIHUAHUA	152.00mt2		X	X
17	5831001	KINDER GALILEI	CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO	1,508.75 mt2	X		X
18	5831001	ESCUELA PRIMARIA ISIDRO CARDONA	CALLE PINO SUAREZ SIN NUMERO	3,402.97mt2		X	X
19	5831001	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE S DE MAYO SIN NUMERO			X	X
20	5831001	ESCUELA PRIMARIA MARTINEZ DE CANANEA	CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO	2,437.95 mt2	X		X
21	5831001	ESCUELA PRIMARIA FELIX U. GOMEZ	CALLE MOCTEZUMA SIN NUMERO	1,405.00mt2	X		X
22	5831001	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	CALLE ABASOLO SIN NUMERO	529.34mt2		X	X
23	5831001	SERVICIO MEDICO FORENSE	COLINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y CALLE CORONA	144.00mt2		X	X
24	5831001	JARDIN 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO			X	X
25	5831001	PREDIO RUSTICO (TIRADERO DE BASURA)	COLINDA CON CAMINO DE PORMEDIO Y CON TERRENO MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE JESUS GUTIERREZ	1-25-30 HAS	X		X
26	5831001	AREA VERDE	COLINDA CON ARROYO LAS CUEVAS Y CALLE CORONA	29.4		X	X

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.

**AF-15/07-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal regularice la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como se lleven a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y presente la aclaración correspondiente a la situación legal de los bienes mencionados como centros educativos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.

N/A

N/A

N/A

Además no se especificó la utilización ni se acreditó la propiedad de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, mismos que se encuentran marcados con los números 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Cabe señalar que dicha situación se determinó en la revisión a la Cuenta Pública municipal 2014, emitiéndose una observación similar.

Por lo que se solicitó al Ente Fiscalizado presentará evidencia documental de las acciones realizadas, por conducto de la Síndico Municipal, ante las instancias correspondientes para la escrituración de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, efectuadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, sin embargo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta no presentó evidencia documental ni justificación alguna para desvirtuar la observación.

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p><b>Resultado AF-16, Observación AF-15</b></p> <p>Derivado de la revisión física de los vehículos propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No cuentan con el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos actualizado.</li> <li>2.- Los vehículos no cuentan con logotipo ni número económico.</li> <li>3.- La mayoría de choferes de los vehículos oficiales no portan licencia de manejo vigente.</li> </ol> <p>Cabe señalar que derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública Municipal 2014 se emitió una acción para una observación similar, la cual no fue atendida.</p> <p>Por tal motivo se solicitó al ente fiscalizado, realizar acciones a efecto de corregir lo observado y presentar ante esta Auditoría Superior del Estado la evidencia documental de las mismas, sin embargo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta no presentó evidencia documental ni justificación alguna para desvirtuar la observación.</p>	<p><b>AF-15/07-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-16 Observación AF-15</b>, relativo a que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental de las acciones para la regularización de su inventario de parque vehicular, realizando para tal efecto el pago de tenencia de sus vehículos, rotulación de número económico y logotipo oficial, así como la regularización de licencias de manejo de los choferes de los mismos, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 152, 155, 156 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>AF-15/07-034 Solicitud de Intervención de Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones encaminadas a que la Administración Municipal regularice su inventario de parque vehicular consistente en el pago de sus tenencias, rotulación de número económico y logotipo oficial, así mismo regularice las licencias de manejo de los choferes de los vehículos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
<p><b>Resultado AF-17, Observación AF-16</b></p> <p>Del análisis realizado al rubro de Proveedores por pagar Corto Plazo, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2015 ascendió a \$124,372.88 equivalente a un incremento del 189.25% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, observándose que existen cuentas que no presentaron amortización durante el periodo sujeto a revisión por un monto de \$42,474.00, integrado por las cuentas 2112-0-000020.- MARIA DE LA LUZ MARTINEZ DE LA ROSA por \$5,574.00, 2112-0-000034.- FRANCISCO TRUJILLO VAZQUEZ por \$3,400.00 y</p>	<p><b>AF-15/07-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-17 Observación AF-16</b>, relativo a obligaciones financieras registradas en las cuentas 2112-0-000020.- MARIA DE LA LUZ MARTINEZ DE LA ROSA por \$5,574.00, 2112-0-000034.-FRANCISCO TRUJILLO VAZQUEZ por \$3,400.00.00 y 2112-0-000047 CARLOS GUTIERREZ ESQUIVEL por</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>2112-0-000047 CARLOS GUTIERREZ ESQUIVEL por \$33,500.00.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior se le solicitó al ente auditado presentar entre otros ante esta Auditoría Superior del Estado, evidencia documental de las acciones de confirmación de saldos, documentando la recepción de los bienes y/o servicios, así como la aplicación de estos en actividades propias del municipio, y sólo así programar el pago de acuerdo a las posibilidades financieras, previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículo 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o en su caso, depurar aquellos saldos que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento, para que su Estado de Situación Financiera presente una situación real, sin embargo, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado no presentó documentación ni justificación alguna para ser valorada por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>	<p>\$33,500.00, que no reflejaron movimiento o afectación durante el periodo en revisión, y de las cuales no se exhibió evidencia de la circularización de saldos de los compromisos provenientes de ejercicios anteriores, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículo 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>AF-15/07-036 Solicitud de Intervención de Órgano Interno de Control</b>        Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones encaminadas a que la Administración Municipal verifique y compruebe la veracidad de los saldos contables, relativo a obligaciones financieras registradas en las cuentas 2112-0-000020.- MARIA DE LA LUZ MARTINEZ DE LA ROSA por \$5,574.00, 2112-0-000034.-FRANCISCO TRUJILLO VAZQUEZ por \$3,400.00.00 y 2112-0-000047 CARLOS GUTIERREZ ESQUIVEL por \$33,500.00, que no reflejaron movimiento durante el periodo en revisión, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículo 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o en su caso, se depuren contablemente, eliminando aquellos saldos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p><b>Resultado AF-18, Observación AF-17</b></p> <p>Derivado de la revisión y análisis al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2015 de \$599,529.31, integrado por un saldo en la cuenta de Retenciones por \$0.03 y Contribuciones por un importe de \$599,529.28, detectándose en éste último que tanto las cuentas de SHCP y UAZ sufrieron incrementos durante el ejercicio, observándose dicho monto ya que representa un recurso que no corresponde al municipio y debe ser enterado ante las instancias correspondientes.</p> <p>Por lo anterior el municipio debió haber exhibido entre otros, el soporte documental que respalde el entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al municipio, además de ser una obligación enterarlos, sin embargo durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado no presentó documentación ni justificación alguna para ser valorada por este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que subsiste.</p>	<p><b>AF-15/07-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-18 Observación AF-17</b>, relativo a que el municipio no realizó acciones del entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden y es obligación enterarlos, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>AF-15/07-038 Solicitud de Intervención de Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, efectúe el entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden y es obligación enterarlos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
<p><b>Resultado AF-19, Observación AF-18</b></p> <p>Derivado de la información proporcionada por el Departamento de Supervisión de Cobranza, dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se observa que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, cuenta con un adeudo pendiente de pago a dicho Instituto al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$16,105.00, sin embargo el ente fiscalizado reporta un adeudo registrado en sus informes contables de \$-167,105.09, el cual dicho saldo es contrario a la naturaleza de la cuenta.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo cual el ente auditado debió presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, la aclaración relativa al adeudo no registrado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por</p>	<p><b>AF-15/07-039 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-19, Observación AF-18</b>, relativo a que el municipio no realizó la confirmación del pasivo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de determinar el saldo real del mismo, así como por no haber efectuado los registros contables del reconocimiento del adeudo y de aquellos para corregir el saldo negativo reflejado en su contabilidad y, en su caso, el pago de la obligación procedente a dicha institución. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>\$16,105.00, así como evidencia documental de las acciones realizadas encaminadas a conciliar los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y análisis debidamente documentado del importe negativo registrado en su contabilidad, efectuando los asientos contables correspondientes, sin embargo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta no presentó evidencia documental ni justificación alguna para desvirtuar la observación.</p>	<p>Gubernamental, así como el Postula Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>AF-15/07-040 Solicitud de Intervención de Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, efectúe la confirmación de los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como realizar los registros contables que procedan, además se hagan los pagos de las cuotas al IMSS y Retiro Cesantía y Vejez, a la dependencia gubernamental correspondiente, evitando con ello la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS, además de que indague el origen del saldo negativo y los registros contables para corregirlo, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
<p><b>Resultado AF-20, Observación AF-19</b></p> <p>En los meses de julio y agosto de 2015, esta Entidad de Fiscalización mediante oficios números PL-02-07-2372/2015 y PL-02-07-2534/2015, respectivamente, solicitó a todas las entidades municipales información relacionada con las "Obligaciones Financieras (Pasivos)" correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de mayo del 2015, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2015.</p> <p>Requerimiento atendido por el ente auditado mediante la emisión de dos oficios, ambos con la fecha del 24 de agosto de 2015, sin embargo con fecha de recepción por esta Auditoría Superior de Estado con fechas 25 de agosto y 02 de septiembre de 2015, a los que adjunta reporte auxiliar denominado "Estado Analítico de Pasivo del 02 de enero al 31 de mayo de 2015", integrando a ambos documentos soporte documental de algunos pasivos.</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por el ente auditado se derivaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El municipio presenta información de pasivos al 31 de mayo de 2015 por un monto</p>	<p><b>AF-15/07-041 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-20 Observación AF-19</b>, relativo a que el municipio no presentó aclaración de las diferencias determinadas, así como no exhibió el soporte documental que respalde la totalidad de los pasivos informados al 31 de mayo de 2015. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo Transitorio Séptimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA					
						DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS			
<p>total de \$2,255,981.87, en ambos auxiliares, que al cotejado con el informado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental estos son por el orden total de \$2,404,669.55, observando una diferencia de \$148,687.68.</p> <p>b) Con relación a la documentación comprobatoria que adjunta a los auxiliares, se observa que no sustenta el importe total de los pasivos informados por \$2,255,981.87, ya que adjunta soporte por el importe de \$647,535.06, omitiendo integrar el respaldo documental del resto de las obligaciones financieras por el orden de \$1,608,446.81.</p> <p>Por lo anterior se solicitó al ente auditado aclaración de la diferencia determinada, así como presentar el soporte documental que respalde la totalidad de los pasivos informados, como se detalla a continuación:</p>						<p><b>AF-15/07-042 Solicitud de Intervención de Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, aclare las diferencias determinadas, así como exhiba el soporte documental que respalde la totalidad de los pasivos informados al 31 de mayo de 2015, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			N/A	N/A	N/A
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDOS AL 31 DE MAYO DE 2015 SEGÚN</b>		<b>DIFERENCIA EN SALDOS AL 31 DE MAYO DE 2015</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b>	<b>DIFERENCIA (OFICIO Y SOPORTE DOCUMENTAL)</b>					
		<b>(SAACG.NET)</b>	<b>OFICIOS DE FECHAS 24 DE MAYO DE 2015</b>								
2000	PASIVO	2,404,669.55	2,255,981.87	872,854.15	647,535.06	1,608,446.81					
2100	PASIVO CIRCULANTE	2,404,669.55	2,255,981.87	872,854.15	647,535.06	1,608,446.81					
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	724,166.47	872,854.15	-	724,166.47					
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	724,166.47	-724,166.47	724,166.47	-					
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	588,798.81	829,940.43	-241,141.62	626,735.06	203,205.37					
2112-0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	688,798.81		688,798.81	626,735.06	-626,735.06					
2112-0-000002	SERVICIO ZACATECAS DE CONGEPCIÓN DEL ORO SA DE CV	0.01		0.01		-					
2112-0-000008	SERGIO JORGE GONZALEZ SOLIS	15,318.76	15,318.76	-	5,136.02	10,182.74					
2112-0-000010	ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA	413,796.04	413,796.04	-	413,796.04	-					
2112-0-000020	MARIA DE LA LUZ MARTINEZ DE LA ROSA	5,574.00	5,574.00	-		5,574.00					
2112-0-000027	KARLA IRMA GONZALEZ PALACIOS	32,893.80	32,893.80	-	32,893.80	-					
2112-0-000034	FRANCISCO TRUJILLO VAZQUEZ	3,400.00	3,400.00	-		3,400.00					
2112-0-000047	CARLOS GUTIERREZ ESQUIVEL	33,500.00	33,500.00	-		33,500.00					
2112-0-000057	ROBERTO ALEJANDRO PEREZ PINALES	523.00	523.00	-		523.00					
2112-0-000073	DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDOÑEZ	174,909.20	175,364.20	-455.00	174,909.20	455.00					
2112-0-000078	GRUPO SALINAS Y RIOS, S. DE RL DE CV	8,884.00	8,884.00	-		8,884.00					
2112-0-000152	ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.	-	140,686.83	-140,686.83		140,686.83					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	-100,000.00		-	-	-					
2112-1-000056	SECRETARIA DE FINANZAS	-100,000.00		-100,000.00		-					
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-100,000.00		-100,000.00	-	-					
2115-4244	APORTACIONES PARA	-100,000.00		-100,000.00	-	-					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION							ACCIÓN PROMOVIDA		
							DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
2117	ACCIONES RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,134,843.68	1,874.97	1,132,968.71	-	1,874.97			
2117-02	CONTRIBUCIONES SHCP	1,134,843.68	1,874.97	1,132,968.71	-	1,874.97			
2117-02-01	ISR SOBRE SUELDOS	735,598.56	-	735,598.56	-	-			
2117-02-01-001		400,087.02	-	400,087.02	-	-			
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	335,511.54	-	335,511.54	-	-			
2117-02-02	IMSS	406,358.38	-	406,358.38	-	-			
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	406,358.38	-	406,358.38	-	-			
2117-02-04	UAZ	-7,113.26	1,874.97	-8,988.23	-	1,874.97			
2117-02-04-001	5% UAZ	-7,113.26	1,874.97	-8,988.23	-	1,874.97			
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO JONATHAN MARTINEZ DUSTERWITZ	11,200.00	-	11,200.00	-	-			
2119-03		11,200.00	-	11,200.00	-	-			
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	765,200.00	700,000.00	65,200.00	-	700,000.00			
2121	FINANCIAMIENTOS GODEZAC	765,200.00	700,000.00	65,200.00	-	700,000.00			
2121-0		765,200.00	700,000.00	65,200.00	-	700,000.00			
2121-0-001	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4,627.06	-	4,627.06	-	-			
2190	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	4,627.06	-	4,627.06	-	-			
2199	OTROS ADEUDOS MINERA PEÑASQUITO PEDRO MARTINEZ REYNA TV ZACATECAS SA DE CV	4,627.06	-	4,627.06	-	-			
2199-02		4,627.06	-	4,627.06	-	-			
2199-02-006		4,627.06	-	4,627.06	-	-			
				3,400.00	-	-3,400.00			
				17,400.00	-	-17,400.00			
<b>Resultado AF-21, Observación AF-20</b>							N/A	N/A	N/A
<p>El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala los siguiente: "... A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la Cuenta Pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura...".</p> <p>Por lo anterior, el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante oficio PL-02-05-2466/2016, solicitó instrucciones para aquellos municipios que no se tenía conocimiento de la entrega del Expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, instruyó a esta Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de las facultades, iniciará la Revisión y Fiscalización Superior de la Gestión Financiera de 20 municipios, entre los cuales se señala al municipio de Concepción de Oro, mediante el</p>							<p><b>AF-15/07-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-21, Observación AF-20</b>, relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2015 en fecha 29 de noviembre de 2016 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, por lo que se concluye que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, en desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62 y 93 primer párrafo, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>		

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>Decreto # 635 emitido de fecha 14 de septiembre de 2016, en su apartado resolutivo PRIMERO.</p> <p>Por lo anterior, se inició la revisión al ejercicio fiscal 2015 del citado municipio en fecha 07 de octubre de 2016, levantándose el acta correspondiente.</p> <p>Es preciso mencionar que el Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2015, se presentó extemporáneamente hasta el día 29 de noviembre de 2016, por lo antes citado, se concluye que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que serán aplicadas las sanciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas sin perjuicio de las señaladas en su caso por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p><b>AF-15/07-044 Solicitud de Intervención del Órgano Interno del Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal que corresponda, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
<p><b>Resultado AF-22, Observación AF-21</b></p> <p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio 2015, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme al detalle del recuadro correspondiente, como se muestra a continuación:</p>	<p><b>AF-15/07-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el <b>Resultado AF-22, Observación AF-21</b>, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros mensuales y trimestrales correspondientes al ejercicios 2015 y demás documentación descrita en el resultado que antecede, en desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones IV, 170, 191, 192, 193, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 46 y 48 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>AF-15/07-046 Solicitud de Intervención del Órgano Interno del Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente los Informes Contables Financieros mensuales y</p>	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	N/A